

SOLEMNE

ACCION DE GRACIAS,

QUE POR EL FELIZ ARRIBO A SU CORTE DEL CATHOLICO REY DE LAS ESPAÑAS,

D. FELIPE V. N. S^R.

CELEBRARON,

PATENTE EL DIVINO REY de Reyes

EN EL SS^MO. SACRAMENTO,

Y COLOCADA EN LA CAPILLA MAYOR la milagrosa Imagen de MARIA Santissima, Reyna de los Cielos, intitulada de la ANTIGUA,

EL ARZOBISPO, DEAN Y CABILDO

de la Santa Iglesia de Granada, CON ASSISTENCIA DEL DE LA MUY noble, y muy leal Ciudad,

EN LOS TRES DIAS DE LA PASQUA de Resurreccion de este año de 1701.

Y DEDICAN

A SU CATHOLICA MAGESTAD.

EL DOCTOR D. ALONSO MURIEL DE BERROCAL, Thesorero, Dignidad y Canonigo.
Y EL DOCTOR D. PEDRO FRANCISCO DE PINEDA, Canonigo Doctoral.
COMISSARIOS PARA DICHA SOLEMNIDAD.

SEÑOR.

LA SAGRADA DEMONSTRACION, conque la Santa Iglesia Apostolica, y Metropolitana de Granada celebrò en los tres dias de la Pasqua de Resurreccion el fausto assiento de V.M. en su Corte, rindiendo con religiosos cultos las gracias al Soberano Autor de tanta felicidad; fue inspirada del vniversal gozo, amor, y lealtad de Vassallos, y estimulada de la mas intima obligacion de atentos, y honrados Capellanes. Gloriase de ser la Primogenita del Real Patronato, que aviendo renacido con la Fe de este Reyno entre los triunfos del Catholico Rey D. Fernando el Quinto, se complace muy especialmente, de lograr en V. M. Patrono, que repite su memorable numero, hereda su heroyca gloria, y ha de exceder sus immortales laureles. El caudal, que nuestro Ministerio concede à nuestra fiel gratitud, para contri-

buir à la aclamacion de V. M. ſon las alabanças, conque ſe aplaude la liberalidad Divina, y los ſacrificios, conque, ofreciendo al Supremo Rey, que ſe dignò, inſtituirſe incruenta Victima, ſe ſatisfacen nueſtras deudas, y ſe impetran nuevos beneficios. Goza nueſtra veneracion la milagroſa Imagen de MARIA Santiſſima Señora nueſtra, con titulo de la ANTIGVA, que ſiendo à los Catholicos Progenitores de V. M. poderoſa Compañia, y Auxilio en ſus Victorias, quedò depoſitada, como prenda de ſu amor, aun mas en los coraçones, que en el Templo, para Aſylo de nueſtras deprecaciones, y propicio Conducto de nueſtras dichas. Por eſtos medios, que ſin duda lo han ſido del favor, ſe procurò ſubieſſen al piadoſo trono de Dios (acompañando à la Cathedral todas las demàs Igleſias) el Agradecimiento, y la Oracion: para que por el reconocimiento de tanto, como en V. M. recebimos, ſe nos continue la proſperidad, que en ſu Vida, Govierno, y Succeſſion imploramos. Y aora eſta ſuccinta narracion con el Panegyrico, que ſiendo explicacion correſpondiente de tan ſuperior aſſumpto, tocò la elevada linea de nueſtro mayor deſempeño, aſpira (SEñOR) à la benigna noticia de V. M. no porque preſuma de

obſe-

obſequio ; ſi ſolamente , para conſolarſe nueſtra obligacion interminable con eſta , aunque tan pequeña, ſatisfacion.

Suplicamos reverentemente à V. M. admita el rendimiento , que en nombre de ſu Arçobiſpo, y Cabildo, expreſſan ſus Comiſſarios, como tributo del Amor , en que con vniverſal alegria eſtablece V.M. ſu dichoſo Imperio. Y à la Divina pedimos inceſſantemente, que nos guarde la Real Catholica Perſona de V. M. como la Chriſtiandad neceſſita.

SEÑOR.

Doct. D. Alonſo Muriel de Berrocal.   *Doct. D. Pedro Franciſco de Pineda.*

PREGUNTADO EL FILOSOFO Niloxeno, que cosa es la mas vtil à los hombres? Respondiò, que el Rey. Y con razon; porque constituyendose en la Monarquia, como la cabeça en el cuerpo; que mayor importancia para el cuerpo, que su cabeça? Halo concedido el benigno Padre de las misericordias en la Persona del Gran D. FELIPE QUINTO nuestro Señor, con disposicion tan maravillosa, que excediendo notoriamente la esfera de las causas segundas; vozea nuestra felicidad la Providencia singular de la Primera. Y si dàn estimacion al beneficio la generosidad, de quien lo concede, y la vtilidad, de quien lo recibe; tan imponderable es el que experimentamos, que jamàs podrà España dignamente celebrarlo, y agradecerlo. Toca esta parte à los Eclesiasticos, que como Ministros del Sagrado Culto damos à Dios sonoras alabanças, y ofrecemos gratos sacrificios: Pero con mayor especialidad nos apropriamos la dicha de esta obligacion, los que logramos la suerte de servir la Santa Iglesia Metropolitana y Apostolica de Granada; pues como los Primeros, y mas favorecidos, que gozamos la proteccion Real, debemos ser tambien los primeros en el exemplo à las demàs, en el obsequio à su Magestad, y en el reconocimiento à Dios.

Apud Erasmum, in Ad ag.

Con esta atencion diò principio nuestro alboroço con la primera noticia de honrar nuestro Catholico Monarca sus Dominios; ideando para la de su llegada à Madrid mayores demonstraciones. Concurriò en el indispensable exercicio de la Quaresma, y con el assenso de nuestro Dignissimo Prelado se de-

terminó

terminó por el Cabildo, esperar à la oportunidad de los festivos dias de la Pasqua, dando merito à la detencion las instancias de nuestra cordial alegria. En ellos se executó la solemnidad, que pudo insinuar, sino satisfacer al afecto, consignando al tercero dia el Panegyrico, cuyo acierto es su digno elogio; por ser incompatible con la que antes de la Aurora tiene por Estatuto el primero. Y porque nuestro Vigilante, y Piadoso Pastor convocó à los Fieles con vn Edicto, que expressa sus circunstancias, lo copiamos; para que sea indice de su atento Zelo, y mejore nuestras vozes su Discrecion.

D. MARTIN DE ASCARGORTA, Por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica indigno Arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. A todos los Fieles de su cargo, salud en N. Señor Jesu Christo.

Aviendo aplicado nuestro Pastoral, y Paternal cuidado con carta circular impressa, encargando, y rogando à los Eclesiasticos Ministros de Dios, y à las Justicias, Cabildos, y Concejos Seculares de todas las Poblaciones de este nuestro Arçobispado, à que juntos en sus Iglesias celebrassen las Exequias del Rey nuestro Señor D. CARLOS SEGUNDO (que goze de Dios) como vnico Patrono de todas ellas: y al mismo tiempo hiziessen particular rogativa à Dios Nuestro Señor, pidiendo se dignasse de conceder, y que se nos continuasse la quietud, y paz publica en la Succession de esta Monarquia; experimentamos con gran consuelo nuestro, el zelo, y fervor, conque todos vniformemente lo cumplieron, como se les propuso; despues de averlo executatado, para exemplo de fidelidad, y de lealtad à todas, nuestra Santa Iglesia Cathedral, con la devocion, decencia, y grandeza, que acostumbra. Y ya, que por la siempre adorable misericordia de Dios, nos ha sido concedida la desseada, justa, y feliz Succession, y acceptacion del Rey N. Señor D. FELIPE QUINTO

(que

(que Dios guarde) en estos sus Reynos, y Señorios de España, hallandose ya su Magestad en su Corte; aunque nuestra Santa Iglesia Cathedral, excitada, y assistida del Cabildo de esta muy noble, y siempre leal Ciudad de Granada (con nuestra assistencia) celebró Missa solemne, y cantó en Procession el *Te Deum laudamus* en hazimiento de gracias, luego que tuvo la felicissima noticia de hallarse su Magestad Catholica dentro de estos sus Dominios: Aora considerando, que à tan vniversal, y tan incomparable beneficio, es debida mayor, y mas publica demonstracion de agradecimiento, y reconocimiento á Dios Padre de las luzes, de quien desciende, y á quien se debe toda dadiva superior, y todo Don perfecto: en nuestro Cabildo (con assenso nuestro) se ha determinado, con el quebranto de la dilacion, precisa para la assistencia à los Officios Divinos de Quaresma, y Semana santa, lo siguiente.

El dia veinte y seis de este mes de Março (Sabado santo) por la tarde, se colocarà en el pavimento de la Capilla mayor la milagrosa Imagen de Nuestra Señora, que con Titulo de la ANTIGUA, se venera en esta Santa Iglesia: y en el Altar, en que ha de colocarse, se celebrarà el santo sacrificio de la Missa continuadamente los tres dias siguientes.

Los tres dias de la Pasqua de Resurreccion estarà manifiesto Nuestro Señor Sacramentado en el Altar mayor de la Cathedral, y en la Capilla mayor de su Sagrario: y para essos tres dias, y el siguiente señalamos essos dos Altares, para que haziendo las diligencias en qualquiera de ellos, se gane el Jubileo de las Quarenta Horas, que con la facultad Apostolica, de que vsamos, hemos determinado se gane en vna, y otra Capilla mayor, por ser, y reputarse vna misma Iglesia.

El Martes veinte y nueve, tercero dia de Pasqua por la mañana, se celebrarà Missa con solemnidad de primera Classe, y predicarà el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, Maestreescuela de esta nuestra Santa Iglesia, Predicador, y Capellan de Honor de su Magestad.

A la tarde se ordenará Procession hasta el Convento del Maximo Doctor de la Iglesia Señor S. Geronimo, llevando, y dando

dando á venerar en ella la Imagen de Nuestra Señora de la ANTIGUA, y despues se bolverà à colocar en su Capilla.

Esta piadosissima, muy noble, muy leal y grande Ciudad de Granada assistirà los tres dias de esta solemnidad, que assi ha ofrecido su piedad autorizarla: y assi lo executarà su incomparable devocion, y zelo al servicio de la Divina, y humana Magestad.

El mismo dia Martes veinte y nueve, à ruego nuestro, y de nuestro muy Venerable Cabildo de la Cathedral, se celebrarà vna Missa cantada en cada vna de las Iglesias de las Sagradas Religiones, y de las Iglesias Parroquiales de esta Ciudad (para cuyo fin se darà la limosna ordinaria) esperando, que aun sin insinuacion nuestra, solo con lo que impele el motivo de estas demonstraciones publicas de accion de gracias, han de servirse de ordenar, que las Campanas de cada vna de todas sus Iglesias sigan à las de nuestra Cathedral.

Esto ha sido, Fieles, daros noticia de lo exterior, que està determinado, y que se executarà (mediante la Divina bondad) en esta solemnidad de accion de gracias los tres dias de esta proxima Pasqua de Resurreccion: pero como el alma, lo interior, y lo essencial, ha de ser la devocion, espiritu, y verdad, conque en ella parezcamos en la presencia de Dios (no sea, que por la material sola assistencia de los cuerpos, y tibia pronunciacion de los labios, nos sea, no solo no acceptable, sino reprehensible la alabança, que vamos á dar à su Magestad, è incurramos el desacato de que le honramos con solas las palabras, y tenemos lexos el coraçon) os ruego encarecidamente, que por lo que debeis al ser, y al Nombre de Christianos, por lo que debeis al ser, y Nombre de Españoles (esmerados siempre en la pureça de la Religion) y al nombre, y ser de vassallos, en quienes, sin emulacion, ni comparacion, es justamente aplaudida la lealtad, os dispongais con vna humilde, dolorosa, y entera confession Sacramental de las culpas, con la Sacrosanta Comunion, y con las diligencias para ganar el copioso, y general fruto del Santo Jubileo de las Quarenta Horas; para dar assi cordiales, puras, y fervorosas gracias, y alabanças à Dios, que assi se ha dignado de obrar con nosotros, no segun los pecados, que hemos cometido, sino segun la multitud infinita de sus misericordias.

El

El ineſtimable, y no eſperado acaecimiento, Fieles, de avernos mantenido ſu Divina Mageſtad entero, y ſin diviſion el grande, y Catholiciſſimo cuerpo de eſta Monarquia con la quietud, paz, y tranquilidad publica, creible ſolo à la experiencia, conque la gozamos: y dadonos ya à gozar en ſu Corte la Real Perſona, prendas, y piedad de nueſtro Catholico Rey, y Señor D.FELIPE QUINTO (que Dios guarde) para colmarnos por ſu mano de felicidades; aunque es beneficio, que ni hemos merecido, ni merecemos, con todo eſſo el ſer, y confeſſarnos, como nos debemos confeſſar, indignos, dize el Señor S. Bernardo, no nos permite ſer ingratos; antes ſi nos compele ſuave, y eficazmente à la gratitud, y al recurſo filial à ſu Divina Mageſtad, como à principal cauſa de nneſtro ſoſſiego, de nueſtra dicha, y de nueſtra alegria. Pequeños, y debiles ſon nueſtros obſequios; pero en el Sacroſanto ſacrificio, y ſacrificios de aquel dia, ofreciendole à Dios á ſu Vnigenito Hijo, digniſſimo infinitamente, de ſu interminable complacencia: y boſando de ſu plenitud à noſotros la abundancia de ſus merecimientos, ſe ſupliràn, ſe acceptaràn, y ſeràn admitidas nueſtras Oraciones, nueſtros votos, y nueſtras alabanças. Embiad en aquel dia al Cielo vueſtra intencion vnida à la de los Sacerdotes: embiadla deſde luego, que yo por la obligacion de eſte miniſterio, que ſirvo, por voſotros (y aun por toda la Igleſia Catholica, como Madre amoroſiſſima, intereſſada en el logro de eſte beneficio) deſde luego la embio junta con aquella Hoſtia de expiacion, de placacion, y de accion de gracias.

Invoquemos humildemente la aſſiſtencia, y patrocinio de la Reyna de los Angeles en ſu prodigioſa Imagen de la ANTIGUA, para que por ſu Mageſtad aſſi, como por ſu Santiſſimo Hijo, ſe nos franquee la entrada al trono de las miſericordias, fiando, que el fiel agradecimiento de las que experimentamos, ſerà la mas oficioſa ſolicitud, de las otras muchas, que eſperamos por ſu poderoſiſſima interceſſion; no principalmente para los adelantamientos en lo temporal, ſino en quanto viendonos libres del ruidoſo eſtrepito de eſto viſible, ſe halle deſembaraçado nueſtro animo, para procurar, y anhelar á lo eterno de aquella felicidad de ver à Dios para ſiempre, que es el fin para que fuimos criados.

Invocamos tambien para aquellos dias, en nombre nuestro, y vuestro (que mi amor haze que sea vno mismo) à todos los Santos Angeles de nuestra guarda, y de la vuestra; à los Custodios de esta Ciudad, y Reyno, diziendoles: Angeles del Señor, bendecid al Señor por la eternidad de las eternidades, para que nos ayuden, y nos acompañen aora à dar gracias à Nuestro Señor Dios por sus beneficios; porque ha zelado la pureça de su Fe; porque ha dado paz en nuestros dias; porque nos ha dado Monarca, que nos rija conforme à su Divino beneplacito. Repitiendo: Angeles del Señor, que siempre hazeis su voluntad, interceded, para que nos dè, el que la hagamos nosotros aora, y siempre en tiempo, y eternidad. Sea assi, Fieles, y nuestro Dios, y Señor, con la nuestra, os dè à todos su bendicion, como se la pedimos, como la desseamos, y la esperamos, y que os aumente en su santa gracia. Granada, y Marҫo diez y nueve de mil setecientos y vn años.

Martin, Arpo. de Granada.

SERMON,

QUE

EN EL TERCERO DIA
de la Pasqua de Resurreccion, y de
la referida solemnidad,

PREDICO

*EL DR. D. RODRIGO MARIN,
Colegial, que fue, en el Real Universidad
de Granada, Canonigo Lectoral de la
Santa Iglesia de Almeria, y Cathedratico
de Moral en ella, Magistral de la Me-
tropolitana de esta dicha Ciudad de Gra-
nada, Cathedratico de Prima de Theolo-
gia, y Rector dos vezes de dicha
Universidad.*

*Y actualmente Maestreescuela, Dignidad
y Canonigo, Capellan de Honor,
y Predicador de su Mages-
tad, &c.*

En 29. de Março de 1701.

APROBACION Del R. P. M. Pedro de Escalera, de la Compañia de Jesus, Prefecto de los estudios mayores de su Colegio de S. Pablo de esta Ciudad.

DE orden del Señor Doctor D. Andres Raphael de Ascargorta, Canonigo del Sacro Monte, Provisor y Vicario General de este Arçobispado,&c. he visto esta Oracion Evangelica, que predicó el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, Maestreescuela de esta Santa Iglesia de Granada, Predicador y Capellan de Honor de su Magestad, en la vltima de tres fiestas, que dicha Santa Iglesia hizo en accion de gracias, por aver arribado con felicidad el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) à sus Dominios: y siendo el Señor Doctor D. Rodrigo Marin tan conocido, y aclamado Maestro en el Pulpito, como en la Cathedra, vencida con singularidad de su ingenio aquella casi infinita distancia de Escolastico grande, y Orador eximio, puedo dezir con la verdad, que Hilario escriviendo de S. Honorio, (A) que se vincula este Panegyrico, en solo el nombre de su Autor, la mas segura aprobacion, siendo à su vista superfluo todo elogio, y corto el mayor encarecimiento; conque remitirmele el Señor Provisor (infiero) ha sido, no tanto necessidad de mi juizio, para que le aprobasse, quanto crecido favor, que me hizo, para que le leyesse: que es lo que en otra ocasion dixo Seneca, (B) y lo que yo confiesso en esta, en

[A] Quidquid ad clausulam elocutionis adiecero, absurdum poterit iudicari. De Vit. Honor. ap. Sur. tom. 1.

[B] Indulgētiæ scio istud esse, non iudicij.

que

que teniendo mas de agradecimiento, que de merito mi obediencia, he leido con singularissimo gusto este Sermon, que oy con igual admiració, por lo docto, por lo lleno de noticias, por lo singular de las pruebas, por la propriedad del lenguage, por lo literal, y ajustado à la Escritura divina, y doctrina de Sagrados Expositores, en que esmerandose siempre en todos sus Sermones el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, sin duda se excediò en este, llenando con ventajas conocidas vn assumpto, si grande por si mismo, por lo singular dificil, y no quedando vacio alguno en la expectacion de vn Auditorio, que aviendo sido casi immenso por su muchedumbre, suele ordinariamente ser de genio mal contentadizo; mostrò bien este dia en la silenciosa suspension, conque atendia, el crecido gusto, conque escuchaba: que es el modo, conque segun el Gran S. Geronimo, (C) saben hazerse oir desde el Pulpito los que saben; que otras aclamaciones, que en el vulgo de los oyentes suele agenciarse la indecorosa afectacion del lenguage, mas que vozes del aplauso son expressiones lamentables de la ignorácia del que dize, y del que oye. Dictamen es este del Maximo de los Doctores S. Geronimo, (D) como lastimosa infelicidad aquella de nuestro siglo; pero que se vè practicamente reprehendida en este Sermon, donde su Autor, como en todos los demàs suyos, elige aquellas vozes, que en su propriedad expliquen con hermosura natural el concepto, que son las señas del verdaderamente eloquente, en sentir del Pelusiota: (E) y assi forma en la hermosa colocacion de sus palabras el Señor D. Rodrigo tan corpulenta la persuasion de lo que

[C]
Verba quippè Sapiétium in quiete, & moderato audiuntur silentio.
Epist. 22. ad Eustoch.

[D]
Quemcumque videris in Ecclesia declamatorem, & cum quodam lenocinio, ac venustate verborum excitare plausus, ac risus excutere: scito signum esse insipientiæ tàm eius, qui loquitur, quàm eorū, qui audiunt.
Citata Epist. 22.

[E]
Eloquentem ego hūc esse statuerim, qui id, quod animo concepit, perspicua oratione demonstrat.
Lib. 3. Ep. 42.

que concibe, que en sus clausulas, no solo se oye; pero aun se vè toda el alma de la razon, llegando siempre à lograr en el vencimiento de estos dos sentidos, no solo atraer, sino dulcemente aprisionar las atenciones.

Assi lo admiramos, quantos le oimos aquel dia; y crecerà la admiracion, si se considera, que triunfó tanto, que pudiera ser en qualquiera otro Orador glorioso desempeño del estudio de muchos dias, lo que fue de pocos en el Señor D. Rodrigo, mostrando en esto la fertilissima mina de su ingenio, que qualquiera de sus ricas vetas empieça por lo summo, y que para lograr en las tareas literarias la cumbre de los aciertos, le sobran aquellos espaciosos, quantos repetidos desvelos, cuya falta reprehendia Horacio en las obras, que avian de salir al registro de la luz publica: (F) pero se convence en este Sermon, ò que se engañó su pluma, ò que de regla tan general son excepcion las obras, que tienen por Autor à el que lo es de este Panegyrico, digno de predicarse por la estampa en el dilatado Teatro del mundo, para que se quieten en muchos Discretos las ansias de oir tan ilustre Orador, por aver oido à su fama, que es el motivo, que para publicar sus libros, tuvo el otro Satyrico. (G)

Assi lo siento en este Colegio del Señor S. Pablo de la Compañia de Jesvs de Granada, en ocho de Abril de mil setecientos y vn años.

Pedro de Escalera.

[F] ::::::::::::::Quod non multa dies, & multa litura coereuit; atque Perfectum decies nõ castigavit ad vnguẽ. In Art. Poetic.

[G] Hic est, quem legis, ille quem requiris toto notus in orbe. Marc. in Epig.

LICEN-

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Doctor D. Andres Raphael de Ascargorta, Canonigo de la insigne Iglesia Colegial del Sacro Monte, extramuros de esta Ciudad, Provisor y Vicario General de este Arçobispado, &c. Damos licencia para que se pueda imprimir el Sermon, que contiene la censura del P. M. Pedro de Escalera, de la Compañia de Iesvs, atento à no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fe, y buenas costumbres. Dada en Granada en diez y seis dias del mes de Abril de mil setecientos y vn años.

Doctor D. Andres Raphael de Ascargorta.

Por mandado del Señor Provisor,

Gabriel de Flores, Notario.

CENSURA DEL M. R. P. M. FR. LUIS MONTIEL Exprovincial, Difinidor General, y Redemptor, que ha sido por su Provincia de Andaluzia, del Real Orden de Nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos, Calificador del Santo Officio de la Inquisicion.

DE orden del Señor Lic. D. Juan Antonio de Alfaro y Sierra, Alcalde mayor, y Teniente de Corregidor de esta Ciudad de Granada, &c. he leido con summo gozo esta Oracion, que hizo en la Cathedral el Señor Doctor D. Rodrigo Marin, Dignidad Maestreescuela de dicha S. Iglesia, y Predicador de su Magestad, con assistencia del Illustrissimo y Reverendissimo Señor D. Martin de Ascargorta nuestro Arçobispo; y en ocasion, que los dos muy ilustres, y muy nobles Cabildos Eclesiastico, y Secular se juntaron en ella, para dar las debidas gracias à Dios por la Venida de nuestro Rey, y Señor el Señor D. Felipe Quinto, acompañadas de sus muy cordiales deprecaciones por las celestiales assistencias para su mas acertado Govierno. Y siendo justo, no ocultar el motivo de mi deliciosa recreacion, quiero deberle al Maximo Doctor S. Geronimo (1) las vozes, conque explicarlo, al aver leido los escritos de Paulino en defensa del Principe Theodosio: con Paulino habla el Santo, y yo con el Señor Maestreescuela: es muy del caso, y por tanto de vniversal complacencia la subdivision de tu Oracion en sus partes; y aunque en las primeras se elevó tu discurrir sobre todo humano entender, acercandote al fin, y no restandote ya à quien vencer, à ti mismo te superaste. En todas ellas nada se encuentra, que temer. *Nolite timere*; porque todas guardan vna amigable paz con la razon, y ninguna explica belicosa dissonancia con las Escrituras Sagradas, y Decretos Pontificios: *Pax vobis.* Pero que mucho, si es su

(1) D. Hieron. ad Paulinum. Librum tuũ, quẽ pro Theodosio Principe prudenter, ornateque compositum trãsmisisti, libenter legi, & præcipue in eo sub divisio placuit: cumque in primis partibus vincas alios, in penultimis te ipsum superas.

ſu Autor el Señor Doctor D. Rodrigo Marin. *Ego ſum*. En quien, como en ſu Mar, entran los rios todos de la mas bien adornada Sabiduria, y ſingular erudicion: aſsi lo podemos teſtificar, quantos le conocemos; pero à viſta de eſta Oracion, no neceſsita de mas teſtigos eſta verdad: porque para conocer, que las aguas todas, que eſtàn en el mar, *In mari* (eſto es *Mar-in*) ſon ſaladas, no es neceſſario apurarle ſus golfos, (2) baſtà ſolo el percebir vna gota de ſus cryſtales. Aſsi lo ſiento en eſte Convento de N. Señora de la Merced, Redempcion de Cautivos de Granada, en nueve de Abril de mil ſetecientos y vn años. *Fray Luis Montiel.*

(2) S. Ireneo: Neque totũ mare epotãdum eſt, vt aquam eius ſalſam deprehendas.

LICENCIA DEL JUEZ.

EL Lic. D. Juan Antonio de Alfaro y Sierra, Alcalde mayor, y Teniente de Corregidor de eſta Ciudad, doy licencia para que ſe imprima el Sermon contenido en la cenſura del M. R. P. M. Fr. Luis Montiel, Calificador del S. Officio, del Orden de N. Señora de la Merced Redempcion de Cautivos, atento, que por ella conſta, no tiene coſa contra nueſtra Santa Fe Catholica, y Regalias de ſu Mageſtad. Fecho en Granada à diez y ocho dias del mes de Abril de mil ſetecientos y vn años.

Licenc. D. Juan Antonio de Alfaro y Sierra.

Por ſu mandado.

Juan de Mallo, Eſcriv. publ.

STETIT

STETIT JESVS in medio Discipulorum, & dicit eis: Pax vobis: ego sum, nolite timere.

Ex Evangelio Domini Nostri Iesu Christi secundùm Lucam, cap. 24.

LLEGO YA EL DESSEADO tiempo, en que las vniversales Alleluias sean vozes de nuestras especiales alegrias. Han estado reprimidas en los tristes Ritos de la Quaresma; y respirando ya libres en los jubilos de la Pasqua, les dà cumplido aliento la discrecion con la sazon de la oportunidad.

Es la *Alleluia* Hebrea palabra tan significativa, que por no tener equivalente, se traslada á los demàs idiomas; y es su concepto la expression de vn summo gozo, con que dà cordiales alabanças, y aclamaciones à Dios el agradecimiento. (1) Pues assi, para celebrar el assiento de nuestro Catholico Monarca en su trono, legitimamente se ha esperado à tiempo, que se demuestra el alborozo con gratas Alleluias. Son proprias de la Resurreccion del Redemptor divino; porque declarandose ya glorioso Rey con la Magestad de sus resplandores, dà nuestro jubilo à Dios las gracias: luego oportunamente se vnivocan las afectuosas expli-

(1) Cassian. apud Incognitum in Psalm. 104. & Card. Bona, de Divina psalmodia, c. 16. §. 7. vbi nu. 7. concludit: Illud verò advertendum, multo maiorem vim apud Hebræos habere hanc vocem Alleluia, quã apud latinos laudate Deum; hoc est enim exortantis, vel excitantis ad Deo laudes reddendas: at Alleluia vim potiùs habet interiectionis, quam verbi, & vehementem sonat affectum acclamantis prægaudio, & ex laude Dei exultantis, atque in iubilum, vocemque letitiæ erumpentis.

explicaciones. Pues elevandose proporcionalmente por ambos motivos nuestro gozo, y gratitud à Dios; las Alleluias, que en la Universal Iglesia aclaman à JESU CHRISTO Señor nuestro, Rey de los Reyes, aplauden tambien en esta Particular, tan obligada à D. FELIPE QUINTO nuestro Señor, Rey de los Españoles.

(2) Psalm. 149. 1.

Cantate Domino canticum novum: laus eius in Ecclesia sanctorum. (2) Intima el coronado David (que à vn Regio espiritu compete el dirigir Reales elogios.) Entonad al Señor vn nuevo cantico: su alabança sea en la Iglesia de los Santos. En la vnidad de los Fieles, expone el Incognito: (3) Y bien podemos todos los Granadinos incluirnos en el blason de este atributo; porque somos fieles en la Fe, y en la fidelidad. Mas pregunto: Que cantico nuevo ha de ser? *Alleluia*, dize el Gran Fenix S. Agustin, cuya interpretacion trasladó, (4) y este es el titulo del Psalmo. Y que novedad tiene esta Alleluia, y alabança à Dios? Y a prosigue. *Lætetur Israel in eo, qui fecit eum: & filij Sion exultent in Rege suo.* Que todo el Israel de la Iglesia se alegre en el Señor, à quien debe su espiritual ser. Esto es en Christo, expressa mas el Incognito: *Idest quilibet fidelis lætetur in Christo, qui fecit eum.* Y especialmente los hijos de Sion, sagrado Templo de la gran Jerusalen, se regozijen en su Rey.

(3) Quid est enim Ecclesia sanctorum nisi vnitas fidelium? Incogn. hic.

(4) Interrogo enim, & dico. Quid est, quod cantas? Respondet Alleluia. S. August. in Psalm. 149. Qui videri potest.

Notables formalidades! Que aunque en su Autor expliquen vn concepto, se distinguen para copiarlas claramente en nuestro oido. Vno ha de ser el cantico de Alleluia, mas con diferentes ecos. Respecto de Jesu Christo, resuena en todo el mystico Israel, *lætetur Israel*

Iſrael in eo. En los felizes hijos de Sion ſe oye particularmente reſpecto de ſu Rey , *& filij Sion exultent in Rege ſuo.* Pues eſſa es la novedad que David intima, y aora ſe cumple; porque las Alleluias , conque en eſta feſtiva Paſqua celebra toda la Igleſia del divino Monarca las glorias, ſon las juſtas aclamaciones, conque en eſta atenta Sion damos à Dios por nueſtro deſſeado Rey las gràcias.

Y no hazen concordancia menor los tres dias, creciendo en eſte vltimo las demonſtraciones. Segun la regulacion de los Evangelios, en el primero ſe celebró el iluſtrar la tierra el Rey divino con la Mageſtad de ſus luzes. (5) En el ſegundo, concederſe à algunos de ſus principales vaſſallos en el camino, que ay deſde Emaus à Jeruſalen. (6) Y oy ſe ſolemniza la manifeſtacion, que hizo ya en la miſma Corte, colocandoſe en ſu Solio en medio de los Diſcipulos , que eran los Grandes de ſu Reyno. *Stetit Jeſus in medio Diſcipulorum.* Luego aſſi ſe proporciona tambien la celebridad al Eſpañol Monarca. Y ſi à la primera deſſeada noticia de piſar nueſtros confines ſe convocaron los preſentes decoroſos Cabildos, honrados, è influidos de nueſtro Illuſtriſſimo Principe y Prelado, que en todos inſpira lealtad, y amor, entonando aun mas los afectos, que las vozes, *Te Deum laudamus*; aora, que tenemos cumplido todo el gozo , correſponde con ſu mayor poſſibilidad el jubilo. Porque haſta oy ha ſido el motivo de la celebració, que el Rey hizieſſe ſuyo al Reyno: ya con mayor exultacion ſe feſteja en eſte dia, que el Reyno tenga plenamente al Rey por ſuyo. *Et filij Sion exultent in Rege ſuo.*

(5) Marci 16.

(6) Lucæ 24.

 Sean,

Sean,pues, (ò noble concurſo) las Paſquales Alleluias cordiales vozes de la alegria, y del reconocimiento. El miſmo David, admirando en ſu previſion à Chriſto nueſtro bien Reſucitado, manifeſtarſe Piedra capital, y Principe de hombres, y de Angeles, exclamó dignamente. *A Domino factum eſt iſtud, & eſt mirabile in oculis noſtris. Hæc eſt dies, quam fecit Dominus exultemus, & lætemur in ea.* (7) Y pariformemente exorto yo, ſi no con tan fervoroſo, con tal fiel eſpiritu, al reconocer ya en ſu trono á nueſtro Felipe Auguſto: Dios es el vnico Autor de eſta felicidad tan maravilloſa á nueſtros deſſeos, como à nueſtros ojos. Eſte es el dia, que el Señor ha coronado de mayores luzes: reboſe en èl nueſtro regozijo; pues como reconocidos, debe el favor confeſſarſe; y como favorecidos, debe la fruicion complacerſe.

(7) Pſalm. 117.22. quod Card. Bellarm. exponit. Hoc á Domino factum eſt: ideſt electione, & poteſtate divina, non conſilio, vel ope humana, & ideô mirabile eſt in oculis noſtris. Quis enim non miretur, hominem crucifixũ, & mortuum, ac ſepultum poſt tres dies reſurgere immortalem cum ampliſſima poteſtate, & caput ac Principem declarari omnium hominum, & Angelorum!

Quantos bienes cõſeguimos, provienen del Supremo Paternal cuidado; mas la experiencia de vnos es, porque concurre: de otros, porque los diſpone; y à eſta claſſe ſe reſerva la exaltacion à los Cetros, como Regalia del ſoberano arbitrio. *Dominatur excelſus in Regno hominum, & cuicumque voluerit dabit illud.* (8) *In manu Dei poteſtas terræ, & vtilem Rectorem ſuſcitabit in tempus ſuper illam.* (9) En cuya expoſicion nota eruditamente el Docto Padre Cornelio ſer eſta la razon de expreſſar los Reyes en ſus titulos, *Por la gracia de Dios.* Y ſi es Regalia divina, aun quando dexa ſu curſo à la ſucceſſion humana; que deberemos confeſſar, quando apartando impedimentos, y ſuavizando dificultades, con armonia admirable ha hecho ſu portentoſa providencia viſible? *A*

(8) Daniel 4. 14.

(9) Eccli. 10.4. Videatur P. Cornel. hic.

Domino

Domino factum est istud, & est mirabile in oculis nostris.

O bendita sea eternamente, amantissimo Dios, la sabia providencia, conque por la piedad de nuestro glorioso Redemptor, y por la intercession de su benigna Madre y Señora nuestra has favorecido à España! Assi lo creemos. Y por este motivo se han expuesto atentamente estos tres dias à la veneracion en el Sacramento Augusto, y en esta milagrosa Imagen, Antigua hasta en el patrocinio de Reyes, y de Reynos. (10) No solo porq̃ constituyendo la solemnidad de esta Pasqua Christo nuestro bien, declarado Rey de la Gloria (à quien adoramos en aquella candida cortina) y MARIA Santissima aclamada por los Angeles en esta ocasion Reyna del Cielo, (11) adequan el honor de tan Regia celebridad; sino porque aviendo notoriamente influido en nuestro beneficio, deben ser objetos especiales del agradecimiento.

Per me Reges regnant. Per me Principes imperant. (12) Se lee en los Proverbios. Por mi reynan los Reyes. Por mi imperan los Principes. Y quien pronuncia estas palabras? *Ego sapientia*, se expressa antecedentemente: Yo la Sabiduria. Y es, dize con docta erudicion el grande Expositor Alapide, en la letra, la infinita de Dios; porque es quien elige, dà potestad, y govierna los Reyes. En la alegoria, es la Sabiduria encarnada de Christo; porque no solo como Dios, sino como hombre, es Universal Monarca del mundo, de quien son substitutos los Principes. Y en la aplicacion, q̃ autoriza la Iglesia, es la Sabiduria graciosa de MARIA Santissima, que como Madre

(10) Es el titulo de la santa Imagen la ANTIGUA, fue hallada en tiempo de los Señores Reyes Catholicos en vna Cueva entre Avila, y Segovia, y la traxeron en su Exercito para la conquista de este Reyno. Historia de Granada, p. 4. cap. 57.

(11) Revelatum fuisse B. Gregorio Papæ, Angelum Gabrielem salutasse Sãctissimam Virginem Hymno, quem canit Ecclesia: REGINA COELI LÆTARE, testatur S. Vinc. Ferrer, Serm. 1. in Pasch.

(12) Proverb. 8. 15. Vbi digne consulendus est P. Corn. latè exponens, eruditeque.

Madre de Dios, es Reyna, y Protectora de los Imperios. Conque si en esta general influencia precisamente se comprehende nuestra fortuna; à tan sabias causas debe nuestra atencion reconocerla.

Pero mayor especialidad se infiere del immediato verso, que sin violencia podemos enlazar. *Ego diligentes me diligo.* Yo (prosigue esta triplicada Sabiduria) amo, y favorezco particularmente á mis amantes. Y quienes en el orbe merecen esta antonomasia, sino los Españoles? De la Sabiduria de Dios, por la constancia, y pureza de su Fe. De Christo nuestro bien, por el culto fervoroso en este Venerable Sacramento. Y de MARIA Santissima, por la filial, y ternissima devocion, conque sobre todas las naciones la celebran. Pues si es favor, que hazen las tres Sabidurias à sus amantes, el darles Reyes; à influxos tan amorosos deben agradecer sus Reyes los Españoles amantes.

Aun individua mas. *Et qui manè* (idest diluculo) (13) *vigilant ad me, invenient me.* Nuestra Complutense, *Invenient gratiam.* Y los que en el crepusculo, quando las luzes litigan con las sombras: quando batalla el susto con la confusion de las dudas (assi lo entiendo en lo moral) recurren à mi, hallaràn mi gracia, y mi favor. O España! A quien hemos apelado en nuestro conflicto, sino à la sabia Providencia divina? En estos vltimos años de tanto susto, quãto ha crecido el culto de nuestro Señor Sacramentado, en comuniones, en solemnidades, y en la oracion, y adoracion continua con el Jubileo de las Quarenta Horas en las primeras Ciudades, como en la religiosa

(13) Apud cit. P. Corn.

giosa Granada? Quanto se ha fervorizado con el santo Rosario la devocion à la Reyna del Cielo, resonando hasta èl los dulcissimos acentos de su Nombre? Quantas deprecaciones secretas, y rogativas publicas se han hecho? Y en esta Iglesia se vieron por ocho dias con esta misma solemnidad, y concurrencia. Luego si con superior inspiracion hemos obligado al asylo, que nos combida; tambien podemos creer, que en nuestra dicha se ha cumplido el singular favor, què ofrece. Y que denota el recebir nuestro feliz Dueño los publicos parabienes en Versalles el Domingo catorze de Noviembre, en que se celebraba el Patrocinio de MARIA Santissima en España?

Pues juntese aora ya coordinadamente todo el concepto del texto. Dizen las tres Sabidurias, que dàn los Reyes, como especial favor, singularmente à sus amantes, que las invocan en este cuidado. *Per me Reges regnant: ego diligentes me diligo: & qui manè vigilant ad me invenient gratiam.* Conque si nosotros, como amantes, hemos captado su benigno refugio; tan fausto Rey nos ha venido de su propicia mano. Y si à las causas del beneficio se debe consagrar el agradecimiento, que por esso los Angeles dixeron à Heliodoro, diesse las gracias al summo Sacerdote Onias: *Oniæ Sacerdoti gratias age.* (14) Legitimamente las rendimos; á Dios, como à origen; á Christo nuestro bien, como à medio; y à MARIA Santissima, como à amparo.

(14) 2. Mach. 3. 33.

He hecho descripcion, aunque ruda, de la gran causa de nuestra celebridad. Para discurrir en los motivos mas especiales, que excitan

citan la gratitud, necessito de mayor auxilio. O descienda à mi insuficiencia de aquella perenne fuente de la Gracia. Interceda su liberal Tesorera M A R I A Santissima. *A V E G R A T I A P L E N A.*

S T E T I T J E S V S in medio Discipulorum, & dicit eis: Pax vobis: ego sum, nolite timere.

Ex Evangelio Domini Nostri Iesu Christi secundùm Lucam, cap. 24.

SON los Reyes Imagenes de Vuestra Magestad (Soberano Señor de todo lo criado.) Esto explica la inscripcion, que reconociò S. Juan en su Apocalypsis : *Rex regum, & Dominus dominantium.* (15) Rey de los Reyes, y Señor de los dominantes; porque como à los vassallos se nos deriva de nuestro Rey qualquier representacion, de la misma forma à los Reyes se traslada del Divino toda su autoridad. Y assi, aunque solamente politico lo entendiò el Tacito: *Principes imperium à Deo habent, & instar Dei sunt.* (16) De donde siendo Christo nuestro bien el resumen de todas las perfecciones, será Rey mas dichoso, el que fuere mas parecido retrato. (17)

Declaró en su prodigiosa Resurreccion su Universal imperio, y potestad en tierra, y Cielo. *Data est mihi omnis potestas in cælo, & in terra.* (18) Porque ya con expressa Magestad se coronó de honor, y gloria. *Gloria, & honore*

(15) Apocal. 19. 16.

(16) Corn. Tacit. 3. Annal. Indè est Imperator vndè, & homo antequam Imperator. Indè potestas illi, vndè & spiritus. Tertul. in Apol. & S. Thom. expressè loquitur de Christo Domino, lib. 3. de Regim. Princ. cap. 13.

(17) Reges optimè res humanas administrant, cum se Universi Domino Deo reddunt similes. Aristides, to. 2. orat. Rhodiaca.

(18) Matth. 28. 18. Illi potestas data est, qui paulo ante crucifixus, qui sepultus in tumulo, qui mortuus iacuerat, qui posteà resurrexit. In cœlo autem, & in terra potestas data est: vt qui ante regnabat in cœlo, per fidem credentium regnet, & in terris. S. Hieronym. libr. 4. Comment. in Matth. in fin.

nore coronasti eum. (19) Conque refiriendonos oy el Evangelista S. Lucas la manifestacion, que en la Corte de Jerusalen hizo de su persona, colocandóse, como en trono, en medio de sus mas dignos vassallos: *Stetit Jesus in medio Discipulorum*; bien podemos inferir, que se propone como glorioso original, de quien nuestro excelso FELIPE es admirable copia.

Pues con esta suposicion, oyganse tres palabras, conque saludó à sus fieles subditos, y les cifró la definicion de su felicidad. *Pax vobis: Ego sum: Nolite timere.* Los mismos acentos parece que resuenan en nuestra advertencia, pronunciados de nuestro desseado Rey con la apacible eloquencia de su vista: *PAZ A VOSOTROS: YO SOY: NO QUERAIS TEMER.* Si: q̃ proporcionada la infinita distãcia de las Magestades, lo q̃ oyerõ los Discipulos de la vna, percebimos los vassallos de la otra. Y si aquellas vozes fuerõ explicaciõ de su dicha; estos ecos dictan los singulares motivos de nuestro gozo, y de las gracias, que rendimos á Dios; porque nos ha concedido vn Dueño, que influye la paz, que gozamos. *Pax vobis.* Que es, con las portentosas calidades, que reconocemos. *Ego sum.* Y que con el desvio del temor nos assegura la esperança, que concebimos. *Nolite timere.* Reconozca, pues, el discurso la Copia con las luzes del Divino Original.

(***) PUNTO I. (***)

SAludó à los Discipulos con la Paz, que fue anunciarles el mayor bien. (20) Porque como pondera S. Agustin, no ay otro en la tierra mas grato, ni mas apetecible. (21)

(19) Psalm. 8. 6. Qui versus exponitur ab Incognito, de Resurrectione aptissimè.

(20) Hæc erat Hebræorum vsitata salutatio: sub nomine pacis omne bonum, ac salutarem prosperitatem precabãtur. Silv. tom. 5. lib. 9. cap. 4. in exposit.

(21) Tantùm est Pacis bonum, vt etiam in rebus terrenis, atque mortalibus, nihil gratius soleat audiri, nihil desiderabilius concupisci, nihil postremo melius possit inveniri. S. August. libr. 19. de Civit. Dei, cap. 11.

No la anunciò à las ſingulares perſonas en ſus apariciones, notó S. Laurencio Juſtiniano; ſino quando eſtaban juntos. (22) Porque como en ellos diſponia ſu Reyno: *Ego diſpono vobis Regnum*; (23) les quiſo definir, que todo el bien de ſu Reyno ſe eſtablecia en la paz.

(22) S. Laur. Juſtin. lib. de Chriſti agone, c. 26.

(23) Luc. 22. 29.

Pero yo advierto, que la determinó à ellos. *Pax vobis*, à voſotros, ò entre voſotros. Pues por que no la dilata à los demàs hombres del mundo? No carece de myſterio. Porque ſegun el intento de eſta ocaſion, miraba à aquel numero, como à ſus vaſſallos, el Señor, y no haze mencion aora de los eſtraños; porque le merece toda la atencion la paz de los proprios.

Vino à la tierra con el decoroſo renombre de Principe de la paz. *Vocabitur nomen eius admirabilis, Princeps pacis.* (24) Y aſsi en ſu nacimiento la publicaron ſus Miniſtros à la tierra. *Et in terra pax hominibus.* (25) Previniendo ya ſu retiro, declara, que á ſus Diſcipulos dexa por herencia la paz. *Pacem relinquo vobis.* (26) Porque fuera obſcurecer ſu fineza bolver al Cielo el bien, que traxo, y concediò à la tierra. Mas pondero: Si à ſu primera luz anuncia la paz à todos los hombres. *Et in terra pax hominibus*, como quando la dexa, la determina à ſus Diſcipulos? *Pacem relinquo vobis.* Por la razon inſinuada. Porque à eſtos los miraba como vaſſallos del Reyno, que les diſponia. *Ego diſpono vobis Regnum.* Y aunque la paz la ofrece de buena voluntad à todos; en quien la radica, y eſtablece, es en ſus vaſſallos. A los demàs combida: en los proprios la aſſegura; porque ſi los eſtraños la admitieren, ſerà de aprecio; mas la importante, y plauſible es la del Reyno proprio. O quan-

(24) Iſaiæ 9. 6.

(25) Luc. 2. 14.

(26) Joann. 14. 27.

O quantas gracias debemos à Dios, de que esta paz sea el color primero, que copia nuestro Principe. Yo confio, que finalmente rodearà su Solio el vniversal Iris, con que adorna el suyo el divino Rey: (27) Pero nuestra inestimable tranquilidad es, la que aora eleva mas la admiracion. Beneficio es, que jamàs lo sabremos apreciar; porque nunca lo acabaremos de aprehender. Teatros han sido todas las Provincias, y edades de lamentables infortunios en menores ocasiones, y motivos. Transmutacion de linea: opiniones antiguas en el Derecho: ausente el Successor; y todo en summa paz! Honor es de la lealtad Española; pero mayor gloria es del poderoso nombre, que la produce con sola su aclamacion.

(27) Et Iris erat in circuitu Sedis similis visioni smaradignæ. Apocalypf. 4. 3.

Adquiriò justamente el Successor de David el blason heroyco de Pacifico. Impusole el Rey en su nacimiento el nombre de IEDIDIA, que significa *Amable al Señor*: y fue proprio, afirma el docto Pineda. (28) Mas transcendio tan poco su vso, que fue siempre conocido por el de Salomon, que quiere dezir *Pacifico*. Por què? Por la paz que tuvo en su reynado, dize el comun dictamen: Pero no satisface; porque Pacifico, à distincion de Pacato (como nota S. Bernardo) explica, el que causa, y haze la paz: *Faciens pacem*; (29) y aunque este Rey fuesse dichoso en gozarla, debio mayor honor à su principio en hazerla. Pues declaresse ya el motivo. Consta del *lib. 3. de los Reyes*, que instando la enfermedad del Santo David, se excitaron sus opiniones, y solicitudes para la succession de la Corona. Declaróla celestialmente inspirado en Salomon,

(28) 2. Reg. 12. 25. *P.* Pineda citatus á *P.* Corn. hic.

(29) Alij dicuntur recipientes Pacem, alij retinentes pacem, alij facientes: possunt, & alijs nominibus vocari, scilicèt, *Pacati, Patientes, Pacifici. S. Bern.* in *Sententijs.*

mon, è interviniendo Sadoc (Sacerdote primero de aquella Monarquia;) fue tal la accepcion, y vniversal complacencia, que no quedó contraria respiracion, bañandose todos en el gozo de tan summa tranquilidad. (30) Pues esta fue sin duda la primaria causa de imprimirsele el plausible nombre de Salomon, y Pacifico; porque bastó sola su aclamacion, para causar en todos tan admirable paz.

(30) 3. Reg. 1. Vbi latè refertur exaltatio Salomonis ad regnum.

Bien, pues, se le puede añadir con mayor fundamento à nuestro gran FELIPE renombre tan glorioso. Como Felipe ha sido amado del Señor, pues lo destinó, y con medios tan suyos lo ha colocado en trono tan favorecido. Mas como Pacifico, *idest faciens pacem*, nos ha influido con la tranquilidad, que gozamos, la paz, que à su nombre, y aclamacion reconocemos. *Pax vobis.*

Pero no es esta la que adquiere el mayor aprecio. Ay vna paz, que consiste solamente en no aver guerra. Otra, que es concordia affectiva de los animos. No aver guerra, puede ser suspension sin merito. Concordarse los afectos, es hazaña de la voluntad: y assi es paz de superior esfera, la que logra la voluntad en los afectos.

Quando el divino Monarca dexó la paz à sus Discipulos, *Pacem relinquo vobis*, añadiò: *Pacem meam do vobis.* Yo os doy mi paz. Pues dos vezes la expressa; sin duda la distingue. A el dexarla, la llama generalmente paz. A el darla, la llama propria suya. *Pacem meam do vobis.* Y es la razon; porque basta no tener guerra, para tener generalmente paz; y essa es la que Christo dexa. Mas la que dà, es vna paz positiva, que influye en los afectos. Es, dize

dize S. Aguſtin, (31) ſerenidad de los entendimientos, tranquilidad de los animos, ſinceridad de los coraçones, y vinculo de las voluntades. Cóque juſtamente el divino Salvador la llama propria; porque es la paz, que ſu benigno amor inſpira.

Et pax Dei, quæ exuperat omnem ſenſum, cuſtodiat corda veſtra, & intelligentias veſtras in Chriſto Jeſu: (32) Confirma el Apoſtol. La paz de Dios, que ſupera los ſentidos, guarde, y poſſea vueſtras inteligencias, y coraçones en Nueſtro Señor Jeſu Chriſto. Fue notoriamente declarar: que ay vna paz, que ſe queda en los ſentidos; otra, que los ſupera, y excede. La que queda en los ſentidos, es exterior, que con no aver diſſenſion ſe ſatisface. Pero la que excede los ſentidos, adonde paſſa? A las inteligencias, y à los coraçones, dize expreſſamēte. Y por eſſo es paz de Dios en Jeſu Chriſto; porque llega á convencer los coraçones, y las inteligencias. *Cuſtodiat corda veſtra, & intelligentias veſtras.*

No es eſta la Paz, que en noſotros miſmos admiramos? Tan general acceptacion, que no ha ſido el rendimiento ſacrificio, porque lo previno el gozo! Tan comun ſatisfacion en los entendimientos, que ſolamente para la veneracion ay diſcurſos! Tranquilidad tan vniverſal en las voluntades, que ha ſido nueſtro Dueño primero Rey de los afectos, que de las perſonas! De las perſonas es Rey por la herencia; de los afectos es Rey por el amor: y quien ſino Dios pudiera cauſar tal efecto en los afectos?

Deſcribeſe en el *Pſalm.2.* nueſtro Principe Reſucitado, (33) y conſtituido Rey

por

(31) Eſt pax ſerenitas mētis, tranquilitas animi, ſimplicitas cordis, amoris vinculum, cōſortiū charitatis. Hæc eſt, quæ ſimultates tollit, bella compeſcit, comprimit iras, diſcordes ſedat, inimicos concordat, cūctis eſt placita. S. Auguſt. ſuper hunc text. Serm. 57. de Verbis Domini.

(32) Ad Philipp. 4. 7.

(33) Pſalm. 2. à ỳ. 6. De Reſurrectione Dominica exponunt S. Hilarius, & S Chryſoſt. quibus inhæret Card. Bellarm. & expreſsè aſſeverat Apoſtolus in Act. Apoſt. 13. 33.

por ſu Padre Dios: *Ego autem conſtitutus ſum Rex ab eo ſuper Sion Montem ſanctum eius.* Y en eſta ocaſion le dize: *Poſtula à me, & dabo tibi gentes hæreditatem tuam, & poſſeſſionem tuam terminos terræ.* Pideme, y te darè las gentes; que ſon tu herencia: y tu poſſeſſion, que ſon los terminos de la tierra. Es promeſſa notable! Si eſſas gentes ſon herencia de eſte Rey, à quien tiene legitimo derecho, como han de ſer Dadiva adquirida por la peticion? Porque en eſſas gentes ay la formalidad de los afectos, y de las perſonas: y aunque ſean herencia en quanto à las perſonas; ſolo Dios es el que puede entregar los afectos. *Dabo tibi gentes hæreditatem tuam.* En el Reyno de Chriſto dàn la obediencia la fe, y amor, que eſpontaneamente rinden entendimientos, y voluntades; y aſſi ſe conſidera, en los vaſſallos como herencia, y deuda; en el afectuoſo obſequio como agaſajo, y dadiva. Pues eſta ſegunda parte es, la que Dios ofrece como Dueño de los coraçones; para que le obedezcan como obſequioſas las gentes, que domina como heredadas.

Pueden trasladarſe con mayor propriedad los colores del Original à la Copia? Aun mas que aplicacion, parecen profecia: pues ſi la poſſeſſion, que llama ſuya el Rey divino, ſon los terminos de la tierra, *& poſſeſſionem tuam terminos terræ*; eſta es Eſpaña en Europa, y aun en la America. Herencia ſomos en el dominio de las perſonas. Pero amor, y obſequio en la paz, y gozo de los coraçones: y no puede tener mayor gloria Monarca, que hallar vn Reyno de amor, quando viene á poſſeerlo como herencia. *Dabo tibi gentes hæreditatem tuam.*

Y que

Y que esto sea vencida la heroyca emulacion, que ha glorificado ambas naciones! *Hæc mutatio dexteræ Excelsi.* (34) Que esto sea en tan distantes Provincias, y distintas Gentes como obedecen al Español Cetro! En tan copiosa multitud de vassallos! Y todos tan conformes, que para congratularnos en nuestro Rey, parece, que à todos nos late vn coraçon, y nos anima vna alma!

(34) Psalm. 76. 11.

Multitudinis autem credentium erat cor vnum, & anima vna, se dize de la feliz constitucion de la Monarquia de Jesu Christo. (35) Que en la summa muchedumbre de los Fieles avia solamente vna alma, y vn coraçõ, para la conformidad de los afectos. Especialmente respecto de su Rey, que todos estaban promptos, para sacrificarle hasta las vidas; expone S. Leon. (36) *Ita enim amabant Christum, vt parati essent pro eo mori.* No es admiracion! Que esto fuesse en los Apostoles confirmados en gracia; es consiguiente: En algunos Discipulos mas perfectos; es creible. Pero en tanto numero, que solo tiene la explicacion de muchedumbre! *Multitudinis autem credentium*! Es portento, que lo hizo Dios en el principio del Reyno de su Hijo; para que se copie aora por los Españoles en su gran Retrato.

(35) Act. 4. 32.

(36) S. Leo, Serm. 11. de Passione.

Considere de aqui la atencion mas viva, à que gratitud nos impele tan peregrina paz? *Pax vobis.* Y quantos grados acreceria à la bienaventurança (que piadosamente creemos) nuestro amable Rey D. CARLOS II. que en ella gravó immortalmente su memoria con los eternos caracteres de tanta deuda. Aquel glorioso Heroe, que commutó

las

las eſcaſezes de la naturaleza por las fecundidades del amor: (37) produciendo, como mejor Fenix, tantos hijos como vaſſallos, en el ſacrificio que hizo de la preciſa inclinacion de ſu ſangre a la razon de nueſtro bien.

(37) Princeps pius nūquā carebit liberris; Totiùs eſt Regni Pater Princeps. B.Thom.Morus apud P. Corn. in cap.19. Apocal.

En ocaſion, que mi Venerable Principe S. Pedro explicó el mas alto, y vtil dictamen, prorrumpio el divino Maeſtro en eſte elogio: *Beatus es Simon Bariona, quia caro, & ſanguis non revelavit tibi, ſed Pater meus, qui in Cœlis eſt.* (38) Bienaventurado eres, porque la carne, y ſangre no te ha revelado eſſe aſſenſo; ſino mi celeſtial Padre. De dos motivos colige la declaracion de ſu bienaventurança. Uno el ſilencio de la carne, y ſangre. Otro la celeſtial inſpiracion: pues ſi el Apoſtol ſe conformó con la Divina luz, que ponderacion añade el no atender á la carne, y ſangre? Mucha. Porque en aquel punto, la carne, y ſangre inclinaba à la atencion, y opiniones de la tierra, y fue toda la hazaña vencer ſu propenſion, para aſſentir à la luz del Cielo.

(38) Matth. 16. 17.

Debieraſe eſtrañar, y mucho, que nueſtro Monarca piadoſo no tuvieſſe aquella inclinacion, que á todos dà ſu ſangre á la varonil linea, y apellido; porque fuera deſmentirſe de humano, y privarſe de la gloria de heroyco. Pero conſagrarla à la Divina iluſtracion, por nueſtro mayor bien; fue merito, que deſde la tierra empeçó à hazerlo bienaventurado. *Beatus es.* Y fue premiarle Dios ſu amante zelo, como al celebrado Finees con el mas plauſible teſtamento de la paz. *Statuit illi Dominus teſtamentum pacis.* (39)

(39) Eccli 45. 30.

De donde renace tambien la mayor gloria para nueſtro oriente Felipe; y es la radical

razon, que con ſuperior eficácia le ha conciliado nueſtros coraçones. Porque en eſta declaracion ſe acabó de explicar la determinacion Divina, que lo deſtinó para nueſtro Dueño. Y como al conſtituirlo Cabeça ſe ſigue la vnion de los miembros; en demonſtracion de que Dios es, quien vnicamente lo ha conſtituido nueſtro Rey, ha influido en todos ſus vaſſallos eſta maravilloſa vnion, y paz. *Pax vobis.*

(***) P U N T O II. (***)

LA ſegunda palabra, que dixo à ſus Diſcipulos el divino Monarca, fue: *Ego ſum.* YO SOY. O quanto explicó en eſte ſolo acento, el que como Rey, es Dios, y Hombre! En el Huerto dixo la miſma palabra à los injuſtos miniſtros de ſu priſion: *Ego ſum.* (40) Y como no la pudieron entender ignorantes, cayeron poſtrados; porque debe la ignorancia poſtrarſe: pues no puede tan alta ſignificacion entenderſe.

(40) Joann. 18. 5.

Pero ya que no pueda retratarſe la ſignificacion, por la infinita celſitud de la perſona; por lo menos imita el Catholico FELIPE, para nueſtra alegria, la voz. YO SOY, le dize à ſu Monarquia. Y quien es? Nueſtro Rey legitimo, por el derecho de la ſangre, como Nieto de la Sereniſſima Señora DOñA MARIA THERESA, à quien Eſpaña diò el nacimiento, Francia el Cetro, y el Cielo mejor Solio, Hermana mayor de nueſtro difunto Rey D. CARLOS II. O que gran complacencia! Tener Rey, à quien legitimamente toca la Corona por el derecho de la ſangre.

Dize S. Pablo, que aquella declaracion,

que hizo Dios à ſu Unigenito, y ſe lee en el Pſalmo 2. *Tu eres mi Hijo, yo te he engendrado oy*: ſe cumpliò en ſu Reſurreccion glorioſa. *Hanc repromiſſionem Deus adimplevit Filijs veſtris reſuſcitans Jeſum, ſicut & in Pſalmo ſecundo ſcriptum eſt: Filius meus eſt tu, Ego hodie genui te.* (41) Y no dificulto aora, como ſe verificó, ſino para que? Para que fin declara el Eterno Padre en la Reſurreccion, que Chriſto es ſu Hijo, y por generacion natural? Mas no ha dicho en el verſo antecedente del Pſalmo, que en eſta ocaſion lo conſtituyó Dios Rey? *Ego autem conſtitutus ſum Rex ab eo.* Pues por eſta razon lo declara juntamente ſu natural Hijo; para que ſe entienda, que logra la Corona por legitima ſucceſſion. Ay Reyes, que ſon electivos, y Reyes, que ſon hereditarios: pues para manifeſtar, que el Cetro de Chriſto nueſtro bien, no es por eleccion voluntaria, ſino por herencia legitima; declara Dios ſu generacion: *Ego hodie genui te.* Para que lo venere el mundo, no como à Rey, que por la voluntad ſe exalta; ſino como à Rey, que de neceſſidad ſucede.

(41) Act. 13. 33.

Veis aqui, nobles Eſpañoles, el mayor atributo, que goza nueſtro feliz Felipe para nueſtro reſpeto: ſer Rey, à quien legitimamente toca la Corona por la ſerie de la generacion. Por la ſerie de la generacion? Parece que me contradigo. Porque de la Señora Doña Maria Thereſa, à cuya Proſapia ſe refundiò el derecho, vive el Sereniſſimo Señor DELFIN de Francia ſu hijo vnico: deſpues el Sereniſſimo Señor DUQUE de Borgoña Nieto mayor: conque la ſerie de la generacion eſtà primero en eſtos Señores, que en nueſtro D. FELIPE, que es ſegundo. No

No me retracto; antes me ratifico por la mifma razon. Porque fegun efta planta, que con providencia Sabia ha difpuefto Dios en la naturaleza, los Señores Delfin, y Duque de Borgoña, fon primeros para la linea Paterna de Francia; pero el Señor D. FELIPE lo es para la Materna de Efpaña: reputandofe como Hijo immediato de la Señora DOñA MARIA THERESA, y por tal, Hijo legal del Señor D. FELIPE IV. el Grande (que goza mas alta esfera) à quien defpues de fu natural Hijo el Señor D. CARLOS II. toca la Succeffion.

La Jurifprudencia difcurrirà por fus humanas leyes: pero yo recurro á las Divinas, que conftan de la Sagrada Efcritura. Muchas promulgó Dios, para el govierno de fu Pueblo; y aunque, como decifiones, ya no obligan, la razon de decidir, como de tal Legiflador, convence. Entre las principales fe advierte la diftincion de herencias en las Familias, y Tribus; para que, à la forma de Mayorazgos, confervaffen los Nombres de las Varonias. (42) Y efta fue con tan inviolable obfervancia, que para ella previno el Señor varias providencias. Una fue, y confta del *cap. 27. de los Numeros*, en cafo de recaer por falta de varon el derecho en muger. Entonces el primero de fus hijos feguia la Primogenitura, herencia, y linea del Padre, y el figuiente la de la Madre, aplicandofele el Nombre del materno Abuelo: y en las Genealogias le feñalaba por fu immediato hijo, omitida la Madre. Efta inteligencia dàn los grandes Expofitores Abulenfe, Cornelio, Menochio, y otros, que fe podrán ver. (43)

(42) Vt hæreditas permaneat in familijs, nec fibi mifceâtur tribus, fed ita maneant, vt á Domino feparatæ funt. Numer. 36. 8.

(43) Homo cum mortuus fuerit abfque filio, ad filiam eius tranfibit hæreditas. Numer. 27. 8. Vbi Abul. Cornel. & Menoch. de Repub. Hebr. libr. 5. cap. 9.

(44) Quæritur amplius: quid, si quælibet istarum filiarũ Salphaad solùm haberet vnicũ filium, an deberet ille suscitare nomen Salphad in familia sua, vel non? Et postquam distinguit duplicem evẽtum, citat aliquos concludentes: Posteà verò si iste vnicus multos filios habuit; aliqui denominabuntur de linea sua, & alij de linea Salphaad Isto modo satis providebatur vtrique, scilicèt, quod nullius nomen periret in familia sua. Abulensis, in cap. 27. Num. quæst. 18.

Aora pregunta el Sabio Abulense: Y si acaso de esta Muger, como es possible, procediesse solamente vn hijo, à que linea perteneceria? En fuerça de esta ley, y segun la suposicion, de ser las herencias inviolablemente incompatibles. Y resuelve, como es cierto, que à la Paterna. Pero cita otros Autores antiguos, que discurren adequada decision, y es conforme á todos Derechos. Que en tal caso toda esta representacion debia passar finalmente à los Nietos que tuviesse: y el vno seguiria su varonia; y al otro, como si fuesse immediato hijo de la Abuela, tocaria suscitar el Nombre de su Bisabuelo. (44)

Admirese, pues, aora la disposicion, que Dios ha dado à estas dos incompatibles Monarquias, en que parece ha puesto en practica aquel supremo dictamen, que intimó à su Pueblo. Admirese la perspicacia de la mayor Cabeça, que dignamente aclama el orbe; pues tantos dias ha asseguró, como providencia, lo que aora complace à su gran Justicia. Y admirese tambien hasta la atenta imposicion de los nombres. De la Señora Doña Maria Theresa, en cuya descendencia recayó el Derecho de España, es Unico el Señor Delfin: mas lo ilustra el Augusto Nombre de LUIS, en demonstracion de pertenecer á la Paterna linea de Francia. Passando à los Señores Nietos; el primero se llama tambien LUIS; y el segundo es nuestro excelso FELIPE: para que suscitando el Nombre del Señor FELIPE IV. como su Hijo legal, hasta su Nombre sea argumento de la legitima Succession.

Confirme esta consequencia en el modo possible nuestro Original. Dixo el Angel à

MARIA Santissima en su Anunciacion, que à su divino Hijo daria el Señor la Silla de David su Padre: *Dabit illi Dominus sedem David Patris sui.* (45) De donde es constante dictamen de Padres, y Theologos, que nuestro Salvador fue por su Santissima Madre legitimo Successor del Reyno temporal de Israel. (46) Y assi contesta la promessa que Dios hizo al mismo David. *De fructu ventris tui ponam super sedem tuam.* (47) Del fruto de tu vientre colocarè en tu trono. Es propriedad muy significativa, nota S. Agustin: *Del fruto de tu vientre*; porque se derivó este derecho por Muger.

Pues sobre esto hagase reflexion: que David se llama Padre de Jesu Christo. *Sedem David Patris eius.* Que este Señor fue comunmente conocido, y aclamado Hijo de David. *Jesu Fili David miserere mei Hosanna Filio David.* (48) Pues despues de tantas generaciones? Si. Que como era el legitimo Successor del Reyno, y que suscitaba su Nombre, se reputaba por immediato Hijo en la representacion. Todo el derecho era por su Beatissima Madre Virgen; y aunque era Vnico, como no tuvo Padre en lo humano, cuya linea le obstasse, perteneciò totalmente à la Materna. Pues assi retrocede la representacion, y se llama Hijo de David: porque era su legitimo Successor. Luego pariformemente, segun estas leyes, y exemplo, las tres generaciones, que ha avido, se refunden en el Gran FELIPE V. reputandose Hijo de FELIPE IV. el Grande; porque sucede en el Nombre, y la Corona.

Y no obscurece este discurso la gloria, que

(45) Lucæ 1. 32.

(46) Multi Patres, & Theologi apud P. Mendoza, in libr. 1. Reg. cap 2. num. 10. annot. 15. sect. 3. & apud P. Silv tom. 1. in Evang. libr. 1. c. 5. quæst. 41.

(47) Psalm. 131. 11. Poterat dicere ex fructu fœmoris tui. Quare ex fructu ventris voluit dicere? Et illud quidem si diceret, verũ diceret: sed significantius voluit dicere, ex fructu ventris, quia de fœmina natus est Christus. S. August. hic.

(48) Est loquutio frequẽtissima in Evangelistis.

que ha aumentado al Señor Delfin su heroyca cession: porque diò la mayor seguridad al derecho; y adquiriò para si el mayor aplauso. Del Macedon Philipo, celebra Plutarco: que permitiò muy gozoso, que á su gran Hijo Alexandro lo aclamassen Rey, dexandole á èl el titulo de Capitan. (49) Y aora lo desempeña el Señor Delfin; pues mas glorioso Alexãdro ha dado el Cetro à su Hijo Philipo. Escriviòse, que respondiò discreto, como siempre, en la ocasion; que su mayor honor era dezir: MI PADRE EL REY, Y MI HIJO EL REY. Tãta discreciõ fue de su entẽdimiento, como timbre de su Persona. La summa felicidad de la tierra ponderó Plinio en vna muger, Hija, Esposa, y Madre de Rey. (50) Mas siendo exemplo successivo, y tan frequente, se puede ya borrar la pintura, y por singular dibujarse en adelante al Señor DELFIN. Pues con felicidad nunca vista es aun tiempo Hijo, y Padre de los dos mayores Reyes del mundo.

(49) Hinc filium non immerito Philippus dilexit, vt etiam gauderet, cum Alexãdrum Macedones Regem, Philippum appellarent ducem. Plutarch. in Alex.

(50) Plinius, libr. 7. c. 41.

Pero toda via nos dize mas el Gran FELIPE: *YO SOY.* Y quien es? No tiene la Retorica colores, para atreverse, à el de su Sangre; pues solo puede la admiracion venerar, que dandoselo quantas Purpuras ay en Europa, puede realçado en sus venas, encender á todas las del mundo. Bienaventurada la tierra, cuyo Rey es noble, dixo Salomon: (51) *Beata terra cuius Rex nobilis est.* Porque es la celsitud de la sangre la mayor recomendacion del respeto.

(51) Eccles. 10. 17.

Pero con otro esmalte entiende el docto Alapide esta nobleza. Que es, la generosidad, y grandeza del espiritu, que corresponde al

esclarecido

esclarecido Origen. (52) Tienen las altas Prosapias, que Dios ha sublimado á Dominantes, la magnanimidad digna de su esfera; y esta se ha admirado siempre en nuestro Felipe, como Nieto de tan elevados Ascendientes, y como destinado á tan supremo Solio.

Al vngir Samuel à David por Rey, se le infundiò el Espiritu del Señor. *Directus est Spiritus Domini à die illa in David.* (53) Porque lo dà muy especial à los que elige para Reyes. Mas inquiero con el citado Expositor la calidad de este espiritu: y ya và respondiendo. (54) Fue vn espiritu de grande fortaleza en animo, y cuerpo para las Militares empressas. Bien lo indica assi nuestro Monarca. Fue vn espiritu regio, y magnanimo para nuevos pensamientos gloriosos. Bien lo ha manifestado ya tambien. Fue vn espiritu de prudencia, para la disposicion discreta, y provida de su familia, y govierno de si, y del Reyno. Tambien lo ha empeçado à demonstrar.

Y añado yo: que siendo Espiritu del Señor, serà tambien de religion, y virtud. Y no menos lo dà à entender nuestro Principe: en el interior recogimiento, conque todos los dias se prepara: en la circunspecta devocion, que se le admira: en la primera Visita à nuestra Señora de ATOCHA: y en el exemplo, que diò el dia cinco de este mes, acompañando reverentemente, por vn improviso encuentro, al Divino Rey Sacramentado. Y era en fin vn espiritu tan patente, que se translucia por la hermosura del aspecto; pues como dize S. Ambrosio: *Species corporis simulacrum est mentis, figuraque*

(52) Animi generositas ad magna, & præclara audendum, & gerendum, quæ suo genere, suisque Patribus, & Avis dignum se Nepotem præbeat. P. Corn. hic.

(53) 1. Reg. 16. 13.

(54) Quæ res quis fuit hic Spiritus? Respondetur primò: fuit Spiritus fortitudinis, tùm animi, tùm corporis, qui eum bellicosum, & victoriosum effecit.

Fuit Spiritus animi magni, & regij, qui novas cogitationes, nova consilia, nova desideria, & vota illi indidit.

Fuit Spiritus prudentiæ, vt in omnibus dictis factisque mire esset prudens, discretus, providus, illaque non se suamque familiam dumtaxàt, sed & totum Regnum sapientissimè gubernaret. P. Corn. hic.

guraque probitatis. (55) Y assi dibuja el mismo capitulo à David: *Fortissimum robore, virum bellicosum, prudentem in verbis, & virum pulchrum.* Como nuestro apacible Dueño, en quien los ojos se gozan, de ver concordes el halago, y la Magestad.

Pero reparo toda via en el texto, que dize, que este espiritu se le diò à David desde este dia en adelante: *A die illa, & deinceps.* Pues por que no antes? Es claro. Porque David de particular fortuna se exaltó à la Corona; y assi le concediò Dios el Real espiritu, al constituirlo Rey. Pero nuestro Felipe? Desde que gozó el ser ha ostentado sus singulares excelencias; porque como naciò destinado por su sangre à este Gran Cetro, con su dichosa alma se le infundiò tambien el Regio espiritu.

Y toda via repite: *Ego sum: YO SOY.* Y que puede ser mas? Un Rey, que con tales Personales prendas nos amanece de diez y siete años muy cuidadosamente educado; y à la natural bondad dà primorosos esmaltes la direccion. (56) Con tan Sabios, y virtuosos Maestros, como no vendrà perfectamente instruido? Sabe todos los idiomas en el latino, y con las habilidades decentes contra el ocio; possee las destrezas mas vtiles para la ocasion, y el exercicio. Pero el realce de nuestro mayor aprecio, es la enseñança, que por la vista ha bebido de su inclyto Abuelo el Christianissimo Rey LUIS XIV. el Grande, por cuya vida son ansias, y continuas deprecaciones nuestros votos. El mas esclarecido Heroe, que han venerado los siglos; para cuyo immortal Nombre no tiene el oro decentes laminas,

(55) S. Amb lib. 2. de Virg. Non frustra doctissimi viri dicunt, naturam ipsam magnis mentibus domicilia corporum digna metari, & ex vultu hominis, ac decore mẽbrorum colligi posse, quatenus illo coelestis Spiritus intrarit habitator. Anon. Paneg. ad Constantin. Et Rex noster D. Ildephonsus sapiens, l. 1. tit. 6. p. 2. Hac motus ratione ait: Conviene mucho á los fijos de los Reyes, que sean tales, que parezcan bien entre los otros homes.

(56) De vtilitate educationis Principis egregias sententias ex sacris, & profanis Authoribus congerunt D. Joann. Solorzan. ab Emblem 25. Et D. Didac. Saavedr. ab Empress. 2.

minas, ni toda la fama baſtantes caracteres.

Las maximas del Reynar ſon practicas; y aſſi ſe aprenden mas con los ojos, que con los diſcurſos. Ha viſto governar los Dominios proprios con vigilante equidad, y juſticia: ha viſto dar leyes à los eſtraños con plauſibles Victorias: pues quan impreſſo traerà vn exemplo, que lo mira honor en la herencia, y gloria en la imitacion? Contentaſe el Sabio, conque oygan la doctrina de los Padres los hijos. *Audi fili mi disciplinam patris tui.* (57) Quanto mas eficaz ſerà la que tan atento Hijo ha viſto en ſu duplicado Padre? Los nobles Romanos colocaban en ſus atrios las imagenes de ſus mayores, para eſtimularſe à iguales proezas, por la obligacion de ſucederles, y por la atencion de imitarles. (58) Y ſi tanto animan vnos ſimulacros muertos; que tranſcenderà por la participacion, y ſimpatia de la ſangre vn Reſpeto tan vivo? O Dios nos lo conſerve immortal.

Mas para el norte de mi aſſumpto, recojome ya à preguntar. A quien debemos tanto beneficio? Sucediò Salomon à David, y a el referir ſu govierno, empieça el Sagrado Coroniſta, aſſegurando, que confirmó Dios el Reyno en ſu mano. *Confirmatum eſt igitur Regnum in manu Salomonis.* (59) Bien pudiera ſer la pintura, que los doctos Pineda, y Saliano coligen de Salomon, (60) boſquejo de nueſtro agraciado D. Felipe: en el mas grato color: en los mageſtuoſos ojos: en el rizado y rubio cabello: y en el apacible ſemblante: y porque no le faltaſſe ſeña; el Pſalmo, en que por ſu Padre ſe deſcribe; *Speciosus forma præ filijs hominũ: Diffuſa eſt gratia in labijs tuis. Specie tua,*

(57) Proverb. 1. 8.

(58) Roſinus, Antiq. Rom. lib. 1. cap. 19.

(59) 3. Reg. 3. 1. cum quo conſonat Paralip. in lib. 2. cap. 1. 1.

(60) Salomon fuit colore candido, & rubicundo, natura calida, & humida, cæſariè denſa, capillis aureſcentibus, & modicè criſpantibus: oculis iuſtæ magnitudinis implẽtes orbem ſuum, ſplẽdentes, ac cæſij: leni placidoque intuitu: genæ effloreſcentes, atque hilares, ſicut lilia mixta roſis. P. Pineda, libr. 6. cap. 4. & ex eo Salianus.

tua, & pulchritudine tua intende, prospere procedi- & regna, le designa por timbre los lirios. *Pr- liliјs:* (61) para que tambien conforme el in- dice de las Lises.

(19)
Psalm.44. 2.
Quiá plurimis ad literam intelligitur de Salomone, apud Incognitum. Et titulus in Hebræo est: Pro lilijs.

Y hasta en la edad, advierte el Paralipo- menon, que Salomon era Joben tierno, quan- do vistiò la purpura. (62) Y Severo Sulpici- haze el computo de diez y seis años: que era- los mismos que numeraba nuestro inclyto Jo- ben, quando por là muerte de su Catholi- Tio ascendiò à sus altas Sienes la Diadem- Pero si aquel Rey, con la declaracion de D- vid, y con su muerte, entró pacificamente e- el Reyno; que quiere dezir, que Dios lo con- firmó en su mano? Fue dezir: que en la man- de aquel Joben asseguró Dios toda su felici- dad. Era Successor legitimo: tenia el espiritu y prendas, que dignamente se aplauden: y tu- vo tambien la educacion, y exemplo de su in- victo Padre David. Pues sepasse, que à Dio- debe esse Reyno tanta felicidad. *Confirmatum est igitur regnum in manu Salomonis.*

(62)
Salomonem filium meum vnum elegit Deus, adhuc puerum, & tenellum.
1. Paral. 29. 1.
Severus Sulpitius, apud P. Cornel. in 3. Reg. cap. 1.

(***) PUNTO III. (***)

LA palabra vltima fue, *Nolite timere*. Y cl- ro es, que con vn Rey divino, y glori- so no podia aver ya temor: todo avia de ser e- perança. *Nolite*, advierte: *NO QUERAIS*. Po- que fueran ya temores voluntarios, con v- Dueño, que influye alientos tan seguros. Y reconozco, que me arguye el tiempo para i- sinuar los que nuestro nuevo Rey nos prod- ce. Pero à bien, que en punto de esperanç- puedo remitir algo à las proprias ideas.

El primer efecto es, desterrar el temo-

Noli-

Nolite timere. Si. Dixo Philipo Rey de Macedonia, como prudente, valeroso, y experto: que en la campaña se rezelaria mas de vn exercito de Ciervos, si tuviessen por Capitan à vn Leon; que de vn exercito de Leones, si tuviessen por Capitan à vn Ciervo. (63) Ea, que ya no ay que temer; pues acreditaràn los Españoles el blason antiguo de Leones, teniendo ya vn Leon por Capitan. Y que juzgaremos, si aquella lustrosa Ave, que por natural instinto conturba al Principe de los campos, vnivoca ya los triunfos?

Permitase, que por aplauso de tanta celebridad, haga con esta alusion memoria de vn enigma, que entre otros autoriza Salomon en el *cap. 30. de sus Parabolas.* Dize, que tres vivientes caminan con gran decoro, y el quarto con summa felicidad. *Tria sunt quæ benè gradiuntur, & quartum quod in cedit fœliciter.* (64) Y passando à expressarlos, en los tres, pone al Leon, y al Gallo: *Leo fortissimus bestiarum: Gallus succintus lumbos.* Y concluye, que à vn Rey no ay resistencia: *Et Rex, nec est, qui restat ei.* (65) Es enigma dificil: y los Maestros Hebreos lo entendieron de diferentes Monarquias. (66) Pero à mi me parece, que solo puede descifrarlo claramente oy nuestro Augusto: pues es el Rey, à quien nadie podrà ya resistir, aviendose juntado con tan fausto auspicio el Gallo, y el Leon. Es el Leon conocido emblema del Español. Es el Gallo antigua, y notoria alusion del Frances, por el nombre de sus Galias: y pues por nuestro Rey se llegan à vnir, ambos ya juntos no tienen en el mundo à quien temer. *Nolite timere.*

De donde es precisa consequencia el esperar,

(63) Formidabilior est exercitus Cervorum duce Leone, quam Leonum duce Cervo. Philippus Macedo, apud P. Corn. in 1. Machab. cap. 5.

(64) Proverb. cap. 30. 29.

(65) Licèt in vulgata legatur: NEC EST REX, QUI RESISTAT EI; sensus est: ET REX, NEC EST, QUI RESISTAT EI. P. Corr. ex alijs versionibus.

(66) Apud eumdem.

perar, que se restituya aquella gloria, conque en otros tiempos dio España tanta embidia. Ya se sabe, que los afectos de temor, y esperança de tal suerte se contraponen, que quanto se deprime el vno, se exalta el otro. Atiende el temor al mal, de que huye; mira la esperança à el bien, à que aspira: y precitio es, que quando se nos extingue el mal, nos resucite el bien: que pues dexamos ya de temer, nos dediquemos a esperar.

No se debe otro credito, que el falible humano à las Profecias, que se refieren comũmente por de S. Malachias, Primado de Hibernia; mas ofrecẽ à nuestro Principe tales glorias, q̃ fueran el mayor aliento, si no se reduxessen à conjeturas. (67) Para nuestra esperança basta el ser Quinto en el heroyco nombre de Felipe. Es este numero tan memorable à nuestra Monarquia, q̃ desseando vn Discreto, q̃ en la rueda del tiempo bolviessen aquellos QUINTOS tã famosos en el mũdo, vn D. FERNANDO el Quinto, vn CARLOS Quinto; escriviò oportunamẽte, y muchos años ha: *Ojalà que esso fuesse, y que saliesse vn D. FELIPE Quinto en España. Y como que vendrà nacido, que gran Rey avia de ser, copiando en si todo el valor, y el saber de sus passados.* (68) Ideolo como desseo, y se cumple como vaticinio: pues si como Felipe nos viene ya nacido, como Quinto serà vn Fernando, ò vn Carlos resucitado.

Pero el libro de los Reyes nos dà profecia, q̃ acredita mejor esperança en Causa mas segura. Pronunciòla Ana la madre de Samuel: *Dominus iudicabit fines terræ, & dabit imperium Regi suo, & sublimabit cornu* (idest Regnum) *Christi sui.* (69) El Señor explicarà sus altos juizios

(67) Ardens vt facula ingreditur. Post multa gesta in vnum convenient, Castrum, Leo, Gallus, & Aquila, Et Virginem veterem ipsi tenebunt, Et posteà Lunam in mare mergent.

(68) Lorenzo Gracian, Criticon 3. p. crisi 10.

(69) 1. Reg. 2. 10. P. Corn. hic.

juizios en los fines de la tierra: darà el imperio à su Rey, y sublimarà el Reyno de su vngido, ò electo. Supongo la legitima inteligencia del divino Monarca nuestro Original; pero tienen tanta propriedad las vozes, que se pueden trasladar à la Copia. Ya insinuè, que por los fines de la tierra visiblemente se entiende España. En ella ha explicado el Señor notoriamente sus altos juizios: porque en ellos se dirigiò la inefable disposicion, que experimentamos. Y que darà el imperio á vn Rey suyo, y electo; ya lo vemos. Mas de esso mismo se sigue, que sublimarà à el Reyno. *Sublimabit Regnum.* Porque si en la Divina liberalidad de vnos beneficios se infieren otros, y tan singular Providencia no puede ser sin mucho fin; claro està, que ha de sublimar à el Reyno, quien nos ha dado de su mano tan gran Rey.

Esto parece que indica exaltacion exterior: y para el remedio, que interiormente se necessita? Ya ha empeçado con grande acierto, y prudencia la reforma. Y nos darà otra profecia Isaias, que para futuras esperanças solamente pueden servir vaticinios. *Et restituam Judices tuos, vt fuerunt prius; & Consiliarios tuos, sicut antiquitus: post hæc vocaberis Civitas iusti.* (70) Le assegura Dios à Jerusalen. Restituirè tus Juezes, como eran antes; y tus Consejeros, como eran antiguamente: y entonces seràs celebrada por Ciudad, y Corte de vn Rey Justo. No desseamos otra cosa, sino que resuciten los antiguos tiempos en este nuevo siglo: y que nos fixe el Señor su rostro, para que sea todo vn siglo de resplandores. *Et sæculum nostrum in illuminatione vultus tui.* (71)

(70) Isaiæ 1. 26.

(71) Psalm. 89. 8.

Estos

Eſtos ſon, Fieles Granadinos, los motivos, por que damos à Dios rendidas gracias en eſta celebridad. Pero debo concluir, advirtiendo, que tiene otro muy conſiguiente, que es la deprecacion. Pues ſi damos gracias por nueſtro Rey; preciſo es, que lo imploremos feliz. *Cum gratiarum actione petitiones veſtræ innoteſcant apud Deum*, enſeña el Apoſtol. (72) La comun conſtruccion es: vueſtras peticiones ſe expliquen à Dios cõ accion de gracias; porque es tan ſumma ſu liberalidad, que quando llegamos á pedir, tenemos ya ſiempre que agradecer. Pero yo ſin violencia la invierto: con la accion de gracias, expliquenſe tambien las peticiones; pues es tanta nueſtra indigencia, que por mucho que tengamos que agradecer, toda via nos reſta que pedir. *Cum gratiarum actione petitiones veſtræ innoteſcant apud Deum.* Aſſi, pues del miſmo gozo ſe nos excita el deſſeo; pues de las gracias, por tan grã beneficio, debemos apelar à ſu confirmacion. *Confirma hoc Deus, quod operatus es in nobis.* (73)

(72) Ad Philipp. 4. 6.

(73) Pſalm 67. 29.

Y para eſte fin ha conſignado nueſtro Illuſtriſſimo Prelado, con la facultad Apoſtolica que tiene, el Jubileo por eſtos tres dias à eſta ſu Santa Igleſia: porque ſi el nombre indica jubilo, y las diligencias ſon Oracion; claro eſtà, que quantos Fieles han concurrido avràn con la alegria de las gracias aplicado por nueſtro Catholico Rey, por ſu ſalud, y por ſus aciertos, las Oraciones.

O ſuban, Soberano Señor, à vueſtro propicio trono: y que las *Alleluias*, que os aclaman, ſean meritos que os obliguen. O adquieran valor en los vueſtros, Divino Monarca Reſucitado, que os quedaſteis en eſſa venerable

rable cortina por fineza vueſtra, y para refugio nueſtro. O tengan accepcion con vueſtro patrocinio, Piadoſa Madre de Dios, y de los hombres, que en tan amada Imagen teneis tan acreditada la proteccion. Para que admitidos de la Divina clemencia nueſtros votos: veamos gozos las eſperanças: Sea la vida de nueſtro Catholico Dueño proſpera: el Govierno feliz: las empreſſas glorioſas: y la Succeſſion innumerable. Y à quantos con amor leal os rendimos con ſacrificios, y Oraciones las gracias concedednoſla, para que dichoſos aora con ſu imperio logremos deſpues el eterno vueſtro de la Gloria. *Ad quā nos perducat Omnipotens Deus, Pater, Filius, & Spiritus Sanctus. Amen.*

Sub correctione Sanctæ Romanæ Eccleſiæ.

CON LICENCIA.

Impresso en Granada, en la Imprenta de la Santissima Trinidad por Antonio de Torrubia, Impressor del Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargorta, y de la S. Iglesia Cathedral Metropolitana de dicha Ciudad.